

Expediente: **1661/25**
Carátula: **DIAZ FERNANDO ABSALON DE JESUS C/ ROSA MAURO RODRIGO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **05/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23254980099 - DIAZ, Fernando Absalon De Jesus-ACTOR
27382503932 - ROSA, Mauro Rodrigo-DEMANDADO
90000000000 - SAL PAZ, SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CASTRO, MARIA CELESTE-POR DERECHO PROPIO
27232100767 - KATZ, CELIA GRACIA-PERITO INFORMATICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1661/25



H105026084517

JUICIO: DIAZ FERNANDO ABSALON DE JESUS c/ ROSA MAURO RODRIGO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1661/25-Juzgado del Trabajo I nom

San Miguel de Tucumán, 04 de Marzo de 2026, siendo hs: 08:00

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69/71 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado a hs. 08:00, por secretaría de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, se procede a llamar a las partes.

Se encuentran presentes:

El **DR. SANTIAGO SAL PAZ - MP: 5992**, (en el carácter de **apoderado del actor**);

La **DRA. MARIA CELESTE CASTRO - MP: 11.541**, (en el carácter de **apoderada del accionado**);

También se encuentra presente el Magistrado titular del juzgado del Trabajo de la I° Nominación, **DR. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO**.

- 1) Abierto el acto, las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y solicitan que se provean las pruebas ofrecidas.
- 2) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.
- 3) Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte actora:

1) INSTRUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, y al **Sindicato de Empleado de Comercio de Tucumán (SEOC)**, conforme lo solicitado.

3) CONFESIONAL: ACEPTO la prueba CONFESIONAL ofrecida. En consecuencia, **CITO al Sr. Mauro Rodrigo Rosa DNI: 38.250.396** demandado en autos a fin que comparezca a **absolver posiciones el día 15 del mes de Mayo del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 1, ubicada en la Oficina N° 37 de la Planta Baja del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9683.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, queda notificada en este acto la demandada de la fecha de audiencia en la persona de su apoderado.

4) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos propuestos** a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 15 del mes de Mayo del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 1, ubicada en la Oficina N° 37 de la Planta Baja del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados. Asimismo a los fines de las notificaciones a los testigos, proceda la **Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2** a notificar a los testigos vía WhatsApp (en virtud de la vigencia del protocolo de Oralidad para el fuero).

5) PERICIAL INFORMÁTICA: ACEPTO la prueba PERICIAL INFORMÁTICA ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un Perito Informático, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora y demandada. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado KATZ CELIA GRACIA

En mérito al resultado del sorteo practicado se designa a la ING KATZ CELIA GRACIA, quien deberá:

1.- **Comparecer** a aceptar el cargo en el plazo de 24 hs., prestar juramento de ley y **acreditar el pago de tasa** de justicia pertinente bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 389 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9531.

2.- En uso de las atribuciones que confieren los arts. 10 y 99 del CPL, se considera razonable y prudente, para evitar dilaciones innecesarias, fijar **la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), en concepto de anticipos de gastos**. Sin perjuicio de que la Perito pudiese -en su oportunidad- acreditar documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso se evaluará la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia. Sin perjuicio de ello, **proceda la OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA** a abrir una cuenta bancaria extendida a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este cuaderno de pruebas e informar

el número de la cuenta y su CBU.

En consecuencia, deberá la parte oferente, en el plazo legal de **tres (3) días**, hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente.

Pruebas de la parte demandada: No apporto.

Acto seguido: la Dra Castro manifiesta que se opone a la prueba pericial informática . (ver video de audiencia minuto 05:08).

Se corre vista al Dr Sal Paz (minuto 06:06), y luego S.S. resuelve: **pasen los autos a despacho para resolver.**

4) Sin perjuicio de lo proveído anteriormente, no habiendo comparecido la parte actora personalmente a la audiencia, conforme lo establecido por el art 87 Inc. 3, dispongo **INTIMAR** y correrle traslado en su domicilio real de la documentación acompañada por la parte demandada que se le atribuye de su puño y letra, por el término de **TRES DIAS** para que la parte actora se pronuncie al respecto; como así también se pronuncie sobre la recepción de la correspondencia que le hubiere sido dirigida, en los términos de la citada norma legal, bajo apercibimiento de que en caso de silencio se tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a librar CÉDULA LIBRE DE DERECHOS.

5) Se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 15 del mes de Mayo del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 1, ubicada en la Oficina N° 37 de la Planta Baja del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad.

En mérito a lo dispuesto en el Protocolo de Oralidad vigente por Acordada N° 633/25, se recuerda a las partes que la audiencia fijada precedentemente será la única fecha para producir las pruebas testimoniales y confesionales ofrecidas.

Con lo que siendo las 08:05 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. MB-1661/25.

Actuación firmada en fecha 04/03/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.